ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos, responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐

e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo – PDD – 2020 - 2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales.

Que dentro de su propósito tres (3) establece ***"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación",*** propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

El Plan se estructuró a partir de los mencionados cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales concordantes con el programa de gobierno. Para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutadas desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

El actual PDD es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos cuatro (4) años.

Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia

coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). **4.** Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016), así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

Que para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su Estructura Organizacional establecida por el Decreto 413 de 2016 cuenta con la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la cual tiene la responsabilidad de efectuar el seguimiento y control a los procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios y obras orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., que cuenten con el concepto técnico de las Subsecretarías de Seguridad y Convivencia y Acceso a la Justicia, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Entre los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el **Proyecto No 7797**, denominado: "**MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ**", cuyo objetivo general es: "*Fortalecer el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá C4, para aportar a que los habitantes de la ciudad puedan vivir sin miedo y recibir servicios de seguridad y emergencia con mayor calidad y oportunidad, mediante la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y entrenamiento, la mejora continua y aseguramiento de la calidad y la implementación de un modelo de análisis y respuesta en tiempo real que además permita avanzar hacia la anticipación y prevención.*"

Cabe mencionar que el presente proceso de contratación está enmarcado dentro del siguiente objetivo específico del proyecto 7797[3]:

- Consolidar el modelo del C4 proyectando su crecimiento y avance hacia la anticipación, incluyendo un modelo de monitoreo y respuesta interentidades en tiempo real que en caso de presentarse incidentes complejos o de alto impacto permita dar respuesta oportuna y efectiva y aporte a la mejora continua del sistema.

De igual forma, el presente proceso de contratación que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para contratar el "mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos a las plantas eléctricas, aires acondicionados y ups de los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia" se encuentra enmarcado dentro de:

- **Meta Plan de Desarrollo No. 349,** que establece: "*Diseñar e implementar al 100% el plan integral de mejoramiento tecnológico para la seguridad.*"

[3] *Proyecto 7797 (Información obtenida de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de fecha 13-07-2020)*

del Covid – 19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

La inversión del PDD le apuesta a la disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, la feminización de la pobreza y a superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente, sostenible y feliz.

Por primera vez, un plan de desarrollo incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región e incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional, que le devolverá a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y ordenadora del territorio y le apostará a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional.

La ejecución de este nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva y sienta las bases para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están clasificadas en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, en su tercer propósito ***"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"*** dentro del programa ***"Seguridad y Convivencia para Todos"*** el cual pretende, tal como está contemplado dentro del Plan Distrital de Desarrollo, *"mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá."*

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

1. Prevención y control del delito en el distrito capital.
2. Acceso a la justicia (nuevos y mejores equipamientos).
3. Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá.
4. Modernización de la Infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

Además de las anteriores actividades, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene las funciones de: **1**. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016). **2**. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016). **3**. Adelantar la

- **Meta Proyecto de Inversión No. 2,** que establece: "*Implementar un plan integral de mejoramiento del C4 y los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento, priorizar el enfoque de género y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.*"

- **Producto PMR No. 3,** que establece: *Dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia*".

Así mismo, dentro del presente proceso de contratación se incluye el **Proyecto de inversión No. 7783**[4] **"FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS Y CAPACIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUSTICIA EN BOGOTÁ"**, cuyo objetivo general es: *"Fortalecer y mejorar de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá".*

El presente proyecto de inversión 7783, se encuentra enmarcado en la:

- **Meta Plan de Desarrollo Distrital No. 345** que establece: *"Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el Distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes".*

- **Meta Proyecto de Inversión No. 7,** que establece: *"Garantizar el 100% de la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad".*

- **Meta Plan de Desarrollo Distrital No. 348** que establece: *"Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata – URI existentes y construcción de tres URI nuevas".*

- **Meta Proyecto de Inversión No. 2,** que establece: *"Diseñar e implementar el 100% del plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata – URI existentes y construcción de tres URI nuevas".*

De igual forma, se incluye el **Proyecto de inversión No. 7765**[5] **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTÁ**", cuyo objetivo general es: *"Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá".*

El presente proyecto de inversión 7765, se encuentra enmarcado en la:

- **Meta Plan de Desarrollo No. 344,** que establece: "*Mantener el 100% de los estándares de calidad y operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres".*

- **Meta Proyecto de Inversión No. 3**, que establece: **"***Mantener el 100% de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad".*

[4] *Proyecto 7783 (Información obtenida de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de fecha 18-06-2020)*

[5] *Proyecto 7765 (Información obtenida de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de fecha 15-10-2020)*

Aunado a lo anterior, mediante comunicado con radicado No. 20205410540431 del 5 de noviembre de 2020, el Brigadier General OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, manifestó a la SDSCJ la necesidad de contar con el mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para las plantas eléctricas, aires acondicionados y UPS, exponiendo que:

> *"Es de resaltar que las fallas energéticas más comunes son los picos de voltajes, sobretensión y cortos circuitos, este tipo de anomalías de la red eléctrica pueden afectar de manera permanente equipos eléctricos sensibles (switch, PC, DVR, sistemas de video vigilancia, servidores, enrutadores, video Wall, entre otros), ocasionando perdida de la información y daños graves a los equipos, razón por la cual la Policía Metropolitana de Bogotá a través del Grupo de Telemática – MEBOG debe garantizar la continuación de la operación de los equipos tecnológicos, para lo cual cuenta con sistemas de respaldo eléctrico, los cuales están conformados por UPS (uninterruptible power supply), planta eléctrica para la sustitución de fluido eléctrico en caso de que se presenten caídas de tensión en las líneas del proveedor de servicio y aires acondicionados para mantener una climatización acorde de los cuartos eléctricos y data center de las diferentes estaciones de policía adscritas a la Policía Metropolitana de Bogotá.*
>
> *Por lo anterior, dichos elementos deben ser sometidos a mantenimiento preventivo y correctivo con periodicidad de cada 6 meses para garantizar la operación de los mismos; además de prolongar la vida útil de los equipos del componente redundante como los elementos que están conectados a ellos."*

Así mismo, mediante memorando No. 20213310117203 del 12 de abril de 2021, la Directora de la Cárcel Distrital envía el requerimiento de mantenimiento de plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados instalados en la Cárcel Distrital, manifestando la siguiente necesidad:

> *"Garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de las plantas eléctricas, las UPS y aires acondicionados de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres."*

Igualmente, mediante memorando radicado bajo el número 20211600148013 del 10 de mayo de 2021 y correo electrónico del 27 de mayo de 2021, suscritos por la Doctora LUZ JASMINE PINTOR RAMIREZ, Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4, remite los requerimientos para el mantenimiento de las plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados instalados en el C4, donde manifiesta lo siguiente:

> *"Actualmente el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo – C4, es un complejo entramado de sistemas tecnológicos e institucionales donde se alberga la sala unificada de recepción de la línea 123, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá (con su sistema de radio), el Sistema Distrital de Video Vigilancia, la Central del Sistema Distrital de Radio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, además de las actividades propias de la Gestión Administrativa del Centro de Comando y de otros enlaces institucionales que operan también en esta edificación.*
>
> *Por lo anterior, y en aras de poder responder oportunamente a cualquier emergencia por falla o por ausencia del servicio eléctrico, se requiere contar con el mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos para la planta eléctrica Perkins de 500 KVA y su respectivo sistema de transferencia, y así conservar los equipos en las mejores condiciones, que se garantice su funcionamiento continúo y seguro.*

(...)

Por lo anterior, y en aras de poder responder oportunamente a cualquier emergencia por falla o por ausencia del servicio eléctrico que se pueda presentar en las instalaciones, y mantener la temperatura adecuada de los equipos tecnológicos y el confort del personal que labora en las instalaciones, se requiere mantener en óptimas condiciones las UPS que soportan el funcionamiento de los sistemas mencionados anteriormente, al igual que los sistemas de aire acondicionado."

De igual forma, mediante memorando No. 20213100178473 del 9 de junio de 2021, suscrito por el Director de Acceso a la Justicia, remite requerimiento para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los sistemas de plantas eléctricas, UPS y aires acondicionados instalados en las casas de justicia propias y en la URI de Puente Aranda, indicando lo siguiente:

"(...)

Como parte del desarrollo en términos de infraestructura y necesidades específicas de las Casas de Justicia, se requiere contar con un servicio de mejoramiento, mantenimiento preventivo y/o que permitan garantizar la conectividad, ventilación, almacenamiento y suministro eléctrico, representado en Plantas eléctricas, Aires Acondicionados y UPS, para Casas de Justicia y CTP.

Específicamente esta necesidad se puntualiza para los equipamientos (Casas de Justicia de Bosa, Ciudad Bolívar, Mártires, San Cristóbal, Usme y CTP) que son de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El requerimiento actual tiene por objeto estructurar los estudios previos para la contratación y prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y mano de obra, para sistemas de plantas eléctricas, ups y aires acondicionados.

Se hace necesario estructurar este proceso toda vez que los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, son una actividad obligatoria para prolongar la vida útil de aquellos bienes que forman parte de los sistemas de contingencia de la entidad, y así se permitirá seguir garantizando la correcta operación de los funcionarios de las entidades operadores de estos equipamientos:

Bosa (62), Ciudad Bolívar (73), Mártires (36), San Cristóbal (54), Usme (53), y el efectivo acceso a la Justicia a los más de 323.155 ciudadanos que han asistido a estos 5 equipamientos en lo corrido del año 2019, 2020 y lo corrido del 2021. (Corte al mes de mayo)."

Es así, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 413 de 2016, y de las líneas de inversión de los proyectos enunciados, procedió a hacer el correspondiente estudio de mercado, para así adelantar el proceso contractual correspondiente a efectos de satisfacer la necesidad manifestada.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizadas las características técnicas de los equipos objeto del servicio solicitado, se clasificó el servicio a través de tres (3) lotes, que permitan suplir las necesidades anteriormente plasmadas, a saber:

Lotes	Nombre
LOTE 1	PLANTAS ELÉCTRICAS
LOTE 2	UPS
LOTE 3	AIRES ACONDICIONADOS

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La viabilidad del presente proceso, se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con la información que se presenta a continuación:

PROPÓSITO	PROGRAMA ESTRATÉGICO	PROGRAMA PDD DISTRITO	Proyecto de inversión Nuevo	META DEL PDD	META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
No.03 Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	No. 9. Seguridad, Convivencia y Justicia	No.48 Plataforma institucional para la seguridad y justicia	7797-Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá	Diseñar e implementar al 100% el plan integral de mejoramiento tecnológico para la seguridad	02 Implementar un plan integral de mejoramiento del C4 y los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento, priorizar el enfoque de género y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.
No.03 Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	No. 9. Seguridad, Convivencia y Justicia	No.48 Plataforma institucional para la seguridad y justicia	7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	Aumentar en un (1) los equipamientos de justicia en el Distrito y garantizar el mantenimiento de veinticuatro (24) existentes	Garantizar la operación y mantener los equipamientos de justicia que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad
No.03 Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	No. 9. Seguridad, Convivencia y Justicia	No.48 Plataforma institucional para la seguridad y justicia	7783 Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá	Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata – URI existentes y construcción de tres URI nuevas	Diseñar e implementar el 100% del plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata – URI existentes y construcción de tres URI nuevas
No.03 Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	No. 9. Seguridad, Convivencia y Justicia	No.48 Plataforma institucional para la seguridad y justicia	7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá	Mantener el 100% de los estándares de calidad y operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	Mantener la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad

Así mismo, mediante memorando radicado bajo el No. 20212000227913 del 3 de agosto de 2021, el Subsecretario de Seguridad y Convivencia emite Concepto Técnico Favorable para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras para el presente proceso de contratación. De igual forma, mediante memorando radicado bajo el No. 20213000238443 del 10 de agosto de 2021, la Subsecretaria de Acceso a la Justicia emite Concepto Técnico Favorable para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras para el presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el análisis de la necesidad y la identificación de los servicios requeridos, la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas corresponde a:

Código UNSPSC	Grupo	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
72101500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	(15) Servicios de apoyo para la construcción.
72151200	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(12) Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
72151500	((F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(15) Servicios de sistemas eléctricos.
73152100	(F) SERVICIOS	(73) Servicios de Producción Industrial y Manufactura	(15) Servicios de apoyo a la fabricación.	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
81101700	(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica.

2.3. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo (incluyendo todos los insumos), mantenimiento correctivo y suministrar los repuestos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos (incluye mano de obra).

Teniendo en cuenta lo anterior, se clasificó el servicio a través de tres (3) lotes, a saber:

Lotes	Nombre
LOTE 1	PLANTAS ELÉCTRICAS
LOTE 2	UPS
LOTE 3	AIRES ACONDICIONADOS

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran contenidas en el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PLANTAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS.

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato resultante para cada lote será de SEIS (6) MESES o hasta que se agote el recurso asignado, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto total del proceso de selección es de **MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.515.870.290)** Incluido **IVA**, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS	TOTALES
No. 1 PLANTAS ELÉCTRICAS	$269.480.190	$123.960.887	$393.441.077
No. 2 UPS	$458.772.594	$206.906.439	$665.679.033
No. 3 AIRES ACONDICIONADOS	$323.936.298	$132.813.882	$456.750.180
		GRAN TOTAL	**$1.515.870.290**

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido para cada uno de los lotes y el valor de los contratos que resulte del mismo se ejecutará a monto agotable, aplicando el porcentaje de descuento ofertado por el proponente adjudicatario a los valores de referencia del mantenimiento integral y de los repuestos, establecidos por la Entidad en el anexo Estudio de

mercado.

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de repuestos, los mismos serán ejecutados de conformidad con los requerimientos de la entidad.

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la Entidad, con cargo a los proyectos:

- **Por el proyecto No. 7797 Modernización de la Infraestructura de Tecnología para la Seguridad, la Convivencia y la Justicia en Bogotá:**

	MEBOG		C4	
LOTES	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS
1. PLANTAS ELÉCTRICAS	$212.817.972	$97.896.267	$15.816.486	$7.275.584
2. UPS	$346.664.118	$156.345.517	$77.620.302	$35.006.756
3. AIRES ACONDICIONADOS	$243.790.944	$99.954.287	$49.981.944	$20.492.597
SUBTOTAL MANTENIMIENTO INTEGRAL	$803.273.034		$143.418.732	
SUBTOTAL BOLSA DE REPUESTOS		$354.196.071		$62.774.937
TOTAL	$1.157.469.105		$206.193.669	
GRAN TOTAL	**$1.363.662.774**			

- **Por el proyecto 7783 Fortalecimiento de los Equipamientos y Capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá:**

CASAS DE JUSTICIA:

LOTES	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS
1, PLANTAS ELÉCTRICAS	$17.735.874	$8.158.502
2. UPS	$18.070.362	$8.149.733
3. AIRES ACONDICIONADOS	$13.551.000	$5.555.910
SUBTOTAL MANTENIMIENTO INTEGRAL	$49.357.236	
SUBTOTAL BOLSA DE REPUESTOS		$21.864.145
GRAN TOTAL	**$71.221.381**	

URI DE PUENTE ARANDA:

LOTES	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS
3. AIRES ACONDICIONADOS	$6.031.206	$2.472.794
TOTAL	**$8.504.000**	

- **Por el Proyecto No. 7765: Mejoramiento y Protección de Derechos de la Población Privada de la Libertad en Bogotá:**

LOTES	MANTENIMIENTO INTEGRAL	BOLSA DE REPUESTOS
1. PLANTAS ELÉCTRICAS	$23.109.858	$10.630.534
2. UPS	$16.417.812	$7.404.433
3. AIRES ACONDICIONADOS	$10.581.204	$4.338.294
SUBTOTAL MANTENIMIENTO INTEGRAL	$50.108.874	
SUBTOTAL BOLSA DE REPUESTOS		$22.373.261
GRAN TOTAL	**$72.482.135**	

En resumen, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
133011603480000007797	Mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos	$1.363.662.774
133011603480000007783	Setenta y un millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y un pesos	$71.221.381
133011603480000007783	Ocho millones quinientos cuatro mil pesos	$8.504.000
133011603470000007765	Ochenta y seis millones setecientos noventa y un mil ciento ocho pesos	$72.482.135
Valor total del presupuesto		$1.515.870.290

La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada lote, so pena de que sea RECHAZADA.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

En el ANEXO 4B del presente documento se encuentra el estudio de mercado.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En el ANEXO 4A del presente documento se encuentra el estudio del sector.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas y en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción en cada contrato resultante para cada lote, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. **El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La factura electrónica deberá ser enviada al supervisor junto con sus soportes, por el medio que se acuerde con el mismo.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Factura (de conformidad con el estatuto tributario) con los valores establecidos en la propuesta presentada, del mantenimiento integral (preventivo + mano de obra del mantenimiento correctivo), y de los repuestos suministrados durante el mes, así como de sus cantidades, cuando estos hayan sido autorizados por el supervisor del contrato. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente.
b) Informe mensual del servicio de mantenimiento integral de los equipos a los cuales se les haya realizado, donde se describan las labores ejecutadas en los mismos, discriminando los equipos intervenidos por rango de potencia o capacidad, de acuerdo con lo establecido en este sentido en el estudio previo y pliegos de condiciones (para liquidar el valor a pagar por los servicios prestados solo se tendrá en cuenta el rango de potencia o capacidad en el que se encuentre el equipo intervenido, NO la marca del mismo). Al informe mensual deberá anexarse la correspondiente orden de trabajo o de servicio, en la que se establezcan las condiciones en las que se encontró el equipo a intervenir (parámetros de funcionamiento).
c) Para los pagos mensuales también deberá allegar las hojas de vida de todos y cada uno de los elementos que fueron objeto de mantenimiento integral. Estas deberán contener marca, referencia, seriales, fechas de mantenimientos, elementos reemplazados, elementos reparados y el respectivo registro fotográfico de los mantenimientos.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e) Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
f) Certificación Bancaria, solo para el primer pago.
g) Acta de ingreso de los bienes al almacén, cuando aplique.
h) Actas de los repuestos no previstos si a ello hubiere lugar.
i) La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
j) Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
k) Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.4. SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la

ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

11. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
13. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19.
14. Dotar a su equipo de trabajo de todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de sus actividades de acuerdo con el riesgo.
15. Adelantar el cargue de los informes de ejecución a través de la Plataforma SECOP II.
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas del servicio señaladas en las fichas técnicas y en la propuesta presentada.
2. Entregar al supervisor del contrato, el cronograma de mantenimientos preventivos (por cada lote), dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá incluir las fechas en que se realizarán los mantenimientos preventivos, previa coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo - C4, la Dirección de Acceso a la Justicia y la Dirección de la Cárcel Distrital, según sea el caso.
3. Presentar para aprobación de la supervisión, un informe detallado de ejecución de las actividades contratadas, una vez realizado cada uno de los mantenimientos integrales. El informe deberá contener el registro fotográfico del antes y el después del equipo intervenido, así como de las partes reemplazadas y los repuestos utilizados; además, incluye la elaboración y permanente actualización de las hojas de vida y fichas técnicas de los equipos intervenidos, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el estudio previo. El informe debe estar firmado por las personas encargadas del equipo en cada sitio de ubicación.
4. Presentar al supervisor del contrato la lista de repuestos suministrados e instalados, con las especificaciones y datos precisos de los elementos cambiados, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de los mantenimientos adelantados, indicando igualmente la garantía otorgada, a fin de llevar seguimiento y control al desempeño de los mismos.
5. Efectuar la actualización del Firmware a su último nivel liberado por el fabricante, de los componentes del equipo que así lo requieran.

6. Garantizar que las actividades inherentes al contrato aseguren la continuidad de la operación de los equipos descritos para ser intervenidos a través del servicio del mantenimiento integral objeto de este proceso, sin comprometer la seguridad pública y la atención de emergencias de la Ciudad.
7. Realizar los mantenimientos integrales con la frecuencia y los requerimientos establecidos en las fichas técnicas las cuales hacen parte integral del presente proceso.
8. Solicitar y gestionar la autorización ante la supervisión del contrato para el cambio de repuestos o insumos que se requieran a fin de garantizar el funcionamiento. De igual manera deberá contar con la autorización previa para instalar o retirar repuestos de los equipos.
9. Suministrar los insumos y repuestos originales, nuevos, no remanufacturados|, que sean necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los equipos.
10. Solicitar y adelantar los trámites necesarios, para obtener las autorizaciones de ingreso por parte de las personas a cargo de los equipos en los sitios donde se encuentran ubicados los mismos, para el inicio de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, con la debida antelación para evitar traumatismos en la ejecución del cronograma propuesto.
11. Disponer durante la ejecución del contrato de un laboratorio y/o banco especializado de pruebas dotado con equipos de diagnóstico y software de programación entre otros; ubicado en la ciudad de Bogotá, para el diagnóstico, programación y reparación de las tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los equipos y de la misma manera, dotado con equipos de diagnóstico y reparación de partes eléctricas y mecánicas. Así mismo, contar con herramientas y equipos idóneos para garantizar buenas prácticas durante la ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor en la ejecución del contrato (Sin costo adicional para la Entidad).
12. Asumir todos los costos, gastos y riesgos que impliquen el desplazamiento a los diferentes lugares donde se encuentran ubicados los equipos objeto de mantenimiento y soporte técnico.
13. Atender las observaciones y recomendaciones de bitácoras e itinerarios y demás documentación que sea propuesta y requerida por el supervisor del contrato.
14. Realizar de común acuerdo con el supervisor del contrato, reuniones periódicas de seguimiento al contrato, por lo menos una vez cada mes, atendiendo las observaciones presentadas por la SDSCJ, para tomar las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.
15. Utilizar productos de limpieza biodegradables y realizar la disposición adecuada de piezas y/o elementos que se deben desechar y demás prácticas que minimicen el impacto ambiental negativo, en uso de las prácticas establecidas en los procedimientos de la SDSCJ.
16. Mantener las áreas de trabajo en cada uno de los sitios de mantenimiento debidamente señalizadas, aseadas y con los cerramientos necesarios, a fin de evitar cualquier tipo de accidente y/o incidente.
17. Disponer de una sede ubicada en la ciudad de Bogotá para el almacenamiento de stock y repuestos; debidamente adecuada, garantizando las condiciones mínimas de las partes.
18. Entregar al supervisor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, todos sus datos (dirección de la sede en Bogotá, teléfono, correo, datos de representante legal, entre otros), al igual que el organigrama de contactos para fines administrativos, financieros, jurídicos y operativos.
19. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, "*por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*", así como las demás normas que apliquen.
20. Cumplir con las garantías establecidas en la ficha técnica.
21. Remitir al supervisor del contrato las cotizaciones de los ítems no previstos de acuerdo con las indicaciones del supervisor y suministrar los elementos que no estén contemplados en las fichas

técnicas, previa solicitud del supervisor, de acuerdo con la metodología que se establezca para tal efecto en el contrato.

22. Allegar al supervisor del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales con su certificado de vigencia y las respectivas certificaciones de experiencia del personal requerido.
23. Disponer del personal idóneo, debidamente capacitado para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad por lo requerido por la SDSCJ, manteniendo el equipo de trabajo aprobado durante la ejecución del contrato.
24. Presentar informe final, sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, incluyendo evidencia fotográfica y fechas de ejecución de actividades realizadas, para ser remitido al supervisor del contrato.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

4.6.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación (cuando aplique).
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que debe presentar de manera detallada el contratista, como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.7 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, los contratos a celebrar son de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Se incluyen todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.
- Demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.

4.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el Director de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

a. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el caso de personas naturales se verificará que pueda obligarse a sí misma es decir las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

b. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (Formato No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente".

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

d. APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA, APODERADO PARA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APODERADO DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA:

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

APODERADO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA:

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

e. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación

f. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia,

interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio del evento de subasta.

g. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
e. La designación del Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus faltas temporales o absolutas.
f. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
g. El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1) Presentar la Propuesta.
2) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
4) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5) Suscribir el contrato.
6) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
7) Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4) La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
8) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

h. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se

deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

i. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con **NIT 899.999.061-9** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del **presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales presente propuesta**, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA 1: El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta al lote o los lotes a los cuales se presente.

NOTA 2: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Lev 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.

Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales se presente.

La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Validez De La Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

k. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato N° 3)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato No. 3.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato del pliego de condiciones, el SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

l. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato nro. 7 "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural" suscrito por el Representante Legal.

m. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato nro. 8 "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

n. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato nro. 9 "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

o. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato nro. 10 "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito por el representante legal.

p. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), y los

demás que por mandato legal sean necesarios con el fin de establecer que el proponente no registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

q. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

PROPONENTES

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

ADJUDICATARIOS

El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostillaje.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes."

r. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares o contengan el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

5.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 1 PLANTAS ELÉCTRICAS.

La Entidad considera que exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo CINCO (5) contratos registrados en el RUP, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con **máximo CINCO (5) contratos** registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Grupo	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
72151500	((F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(15) Servicios de sistemas eléctricos.
73152100	(F) SERVICIOS	(73) Servicios de Producción Industrial y Manufactura	(15) Servicios de apoyo a la fabricación.	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
81101700	(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este lote, es decir **433,05 SMMLV**.

3. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.

4. El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deben tener relación directa con el **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro e instalación de repuestos a plantas eléctricas.**

5. Por lo menos uno (1) de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, debe contemplar el suministro de repuestos a Plantas Eléctricas.

6. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados (terminados) a la fecha del cierre del proceso de selección.

7. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con el propósito de identificar que la experiencia está relacionada con el **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro e instalación de repuestos a plantas eléctricas.**

8. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto, alcance u obligaciones la venta de bienes o la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 1 PLANTAS ELÉCTRICAS**, para la verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades relacionadas en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 1 PLANTAS ELÉCTRICAS**. **Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de las actividades antes mencionadas** (certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción).

El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** para cada lote al cual presente propuesta e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

5.2.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 2 UPS.

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo CINCO (5) contratos registrados en el RUP, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con **máximo CINCO (5) contratos** registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Grupo	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
72151500	((F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(15) Servicios de sistemas eléctricos.
73152100	(F) SERVICIOS	(73) Servicios de Producción Industrial y Manufactura	(15) Servicios de apoyo a la fabricación.	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
81101700	(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este lote, es decir **732,7 SMMLV.**

3. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.

4. El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deben tener relación directa con el **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro e instalación de repuestos a UPS.**

5. Por lo menos uno (1) de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, debe contemplar el suministro de repuestos a UPS.

6. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados (terminados) a la fecha del cierre del proceso de selección.

7. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con el propósito de identificar que la experiencia está relacionada con el **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro e instalación de repuestos a UPS.**

8. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto, alcance u obligaciones la venta de bienes o la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 2 UPS**, para la verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades relacionadas en el

numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 2 UPS**. **Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de las actividades antes mencionadas** (certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción).

El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** para cada lote al cual presente propuesta e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

5.2.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 3 AIRES ACONDICIONADOS.

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como máximo CINCO (5) contratos registrados en el RUP, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con **máximo CINCO (5) contratos** registrados en el RUP, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Grupo	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
72101500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	(15) Servicios de apoyo para la construcción.
72151200	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(12) Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
73152100	(F) SERVICIOS	(73) Servicios de Producción Industrial y Manufactura	(15) Servicios de apoyo a la fabricación.	(21) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.
81101700	(F) SERVICIOS	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este lote, es decir **502,74 SMMLV.**

3. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.

4. El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deben tener relación directa con el **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro e instalación de repuestos a sistemas y/o equipos de aire acondicionado.**

5. Por lo menos uno (1) de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, debe contemplar el suministro de repuestos a sistemas y/o equipos de aire acondicionado.

6. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados (terminados) a la fecha del cierre del proceso de selección.

7. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción, que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con el propósito de identificar que la experiencia está relacionada con el **mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o suministro e instalación de repuestos a sistemas y/o equipos de aire acondicionado.**

8. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto, alcance u obligaciones la venta de bienes o la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 3 AIRES ACONDICIONADOS**, para la verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades relacionadas en el numeral **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE No. 3 AIRES ACONDICIONADOS**. **Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de las actividades antes mencionadas** (certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o de recibido de entrega a satisfacción).

El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** para cada lote al cual presente propuesta e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

5.2.1.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Para todos los lotes).

1. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, para proponentes extranjeros con sucursal en Colombia y para cada uno de los integrantes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia de los oferentes plurales.

2. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación no contenga el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

3. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

4. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

5. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un (1) contrato para acreditar la experiencia solicitada, que cumpla con lo establecido en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de cada lote al cual presente oferta. En el evento en que una estructura plural este conformada por más de cinco (5) integrantes, el proponente al momento de diligenciar el formato "Experiencia del proponente", deberá indicar la experiencia de cinco (5) de sus integrantes, la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás integrantes deberá allegarse cumpliendo solo con el literal 1 del numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de cada lote al cual presente oferta, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

6. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

    1. Nombre o razón social del contratante.
    2. Nombre o razón social del contratista.
    3. Objeto del contrato.
    4. Fecha de suscripción del contrato (día, mes y año).
    5. Fecha de terminación (día, mes y año) y/o plazo de ejecución.
    6. Valor del contrato y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado.
    7. Firma y cargo de la persona que expide los documentos.
    8. Datos de contacto de la Entidad o empresa o persona que expide el documento.
    9. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni cuentas de cobro.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** para cada lote al cual presente propuesta e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y antes de la realización del evento de subasta, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que las soporten.

Nota 1: Si en los documentos presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación, se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda verificar lo requerido por la entidad.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la audiencia de subasta del presente proceso de selección.

Nota 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2.1.5 PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS O INTEGRANTES EXTRANJEROS DE PROPONENTES PLURALES "EXPERIENCIA EMPRESA EXTRAJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" (Para todos los lotes).

El proponente extranjero o integrante extranjero de proponente plural sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del (los) lote(s) al (los) cual (es) se presente el proponente.
- Copia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato "Experiencia

del proponente". Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje, el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones, presentados para acreditar experiencia de los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de proponentes plurales, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$908.526

La conversión a SMMLV se realizará con base en el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción de los contratos y de sus adiciones (cuando existan).

5.2.2 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del presente proceso, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

Por tal motivo, el proponente debe comprometerse a dar cumplimiento al **Anexo No. 2** (Ficha técnica), en el aplicativo del SECOP II, a través de una pregunta binaria (si/no), con la cual se entenderá la obligatoriedad en el cumplimiento de las mismas, en caso de adjudicación.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP.

INDICADORES FINANCIEROS SEGÚN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la

información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros para el lote o los lotes a los cuales se presente:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN	INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
LIQUIDEZ	Mayor o igual a	**1.49**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	**0.67**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	**1.00**
CAPITAL DE TRABAJO *	70 % del valor del presupuesto establecido por cada lote	

Fuente: Estudio del Sector, indicadores aprobados por la Dirección Financiera mediante radicado No. 20215500234963 de fecha 05/08/2021.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN	INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a	**0.03**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a	**0.08**

Fuente: Estudio del Sector, indicadores aprobados por la Dirección Financiera mediante radicado No20215500234963 de fecha 05/08/2021.

NOTA: Cuando el proponente presente oferta para dos o más lotes, debe cumplir con la sumatoria del capital de trabajo y con los indicadores financieros a los cuales presenta oferta individualmente.

Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera de la SDSCJ considera que los indicadores relacionados, fueron estructurados de acuerdo al marco normativo vigente,

están de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y dan las suficientes garantías de ejecución al proceso contractual, por lo tanto, se sugiere continuar con el proceso contractual acogiendo los indicadores planteados.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada NO HÁBIL.

OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

La SDSCJ determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que no son índices, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 5: Atendiendo las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, en este proceso de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente o de cada integrante del proponente plural (A cada uno de los proponentes o a cada integrante del proponente plural se le tomaran todos los indicadores de un mismo año).

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EL COLOMBIA.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme al término de traslado del informe de evaluación. (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EL COLOMBIA Y NO INSCRITAS EN EL RUP.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito, por lo que resulta necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar los formatos que se relacionan a continuación.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Cuenta	Oferente Singular: Oferente (Valor en pesos colombianos)	Oferente Plural: Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Unidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

Indicador	Oferente individual: Índice del Oferente	Oferente Plural: (Indicar % participación) Índice del Participante N°1	(Indicar % participación) Índice del Participante N°2	(Indicar % participación) Índice del Participante N°3	100% Índice del Oferente plural
Porcentaje de participación	100%				
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Indicador	Oferente individual: Índice del Oferente	Oferente Plural: (Indicar % participación) Índice del Participante N°1	(Indicar % participación) Índice del Participante N°2	(Indicar % participación) Índice del Participante N°3	100% Índice del Oferente plural
Porcentaje de participación	100%				
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionará o adjuntará copia del documento que lo acredite.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural, deberá firmar e incluir sus datos en el Formato respectivo.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta las siguientes condiciones generales:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y La SECRETARÍA., para efectos

de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y La SECRETARÍA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La SDSCJ podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada **NO HÁBIL.**

6 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica estará conformada por dos preguntas de listas de precios tal y como se describe a continuación:

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad creará en la plataforma Secop II una pregunta en la cual el proponente deberá limitarse a indicar el valor del presupuesto total establecido para el lote al cual se presenta, así:

LOTE No. 1 PLANTAS ELECTRICAS

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto del lote, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial, es decir **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($393.441.077) INCLUIDO IVA.**
$393.441.077 COP	

LOTE No. 2 UPS

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto del lote, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial, es decir **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($665.679.033) INCLUIDO IVA.**
$665.679.033 COP	

LOTE No. 3 AIRES ACONDICIONADOS

PRESUPUESTO OFICIAL	El proponente, en esta pregunta señalará el monto total del presupuesto del lote, por lo tanto, es imperioso que se limite a señalar el valor del presupuesto oficial, es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($456.750.180) INCLUIDO IVA.**
$456.750.180 COP	

NOTA 1: Los contratos resultantes se adjudicarán por la totalidad del presupuesto establecido para cada lote y se ejecutarán a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad, ya sea solo en servicios

de mantenimiento integral o en bolsa de repuestos o en ambos, por lo que los valores se pagarán de acuerdo con el precio de referencia, con cargo al presupuesto establecido aplicando el respectivo descuento obtenido en el evento de subasta, respetando los presupuestos establecidos por cada uno de los proyectos de inversión.

NOTA 2: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta de lista de precios (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL) en la plataforma Secop II en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica, aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), el cual se aplicará a los servicios de mantenimiento integral, y a todos y cada uno de los precios de referencia establecidos por la entidad para los repuestos de la bolsa de repuestos de cada lote.

El proponente en su propuesta económica inicial deberá ofertar un porcentaje mínimo de descuento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total del presupuesto oficial establecido para cada lote, so pena de rechazo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un porcentaje mayor en su oferta inicial.

La Entidad, en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente para cada lote en la Sección PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, incluya el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se describe el valor máximo a señalar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	PORCENTAJE MÍNIMO A APLICAR (10%)	VALOR MÁXIMO A SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL (Presupuesto Oficial – 10%)
PLANTAS ELECTRICAS	$393.441.077	$39.344.108	$354.096.969
UPS	$665.679.033	$66.567.904	$599.111.129
AIRES ACONDICIONADO	$456.750.180	$45.675.018	$411.075.162

NOTA 1: El presupuesto por lotes se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con la necesidad de la entidad respecto de los servicios de mantenimiento integral, así como la bolsa de repuestos.

El descuento inicial del diez por ciento (10%) a aplicársele al presupuesto oficial, se estableció con base en el mínimo descuento que se puede obtener, dada la cantidad de equipos que conforman cada uno de los lotes, y a la frecuencia (mensual) con que deberá realizarse el servicio solicitado, factores que garantizan al contratista una demanda mínima de servicio, que se traduce en una reducción de costos por economías de escala. Esto aunado al hecho de que en los procesos similares de subasta llevados a cabo por la SDSCJ se han obtenido descuentos superiores.

EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS, SERÁ CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

NOTA 2: Al valor unitario de los elementos adicionales (ÍTEMS NO CONTEMPLADOS) se aplicará el porcentaje de descuento obtenido.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje de descuento sobre los precios de referencia), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento ofertado es fijo y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, de acuerdo al resultado de la subasta, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$(\%)\ \boldsymbol{Descuento\ Total\ LOTE} = \frac{\textbf{Presupuesto oficial LOTE} - \text{Oferta Economica de la subasta LOTE}}{\textbf{Presupuesto oficial LOTE}}\ x\ 100$$

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien realice una menor oferta económica, que la entidad traduce en el descuento porcentual que aplicará sobre los precios de REFERENCIA PUBLICADOS, los cuales ya incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016).

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDSCJ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

NOTA 4: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El porcentaje de descuento inicial ofrecido calculado en (%) no podrá ser inferior al (10%) sobre el valor del presupuesto oficial de cada lote, so pena de rechazo.

MARGEN MINIMO DE MEJORA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El margen de mejora en los siguientes lances deberá cumplir con el margen mínimo definido por la entidad Estatal, que represente un DOS POR CIENTO (2%) acumulativo sobre el presupuesto oficial.

NOTA: LA PROPUESTA EN CADA UNO DE LOS LANCES DEBE REALIZARSE EN PESOS CUMPLIENDO CON EL MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica inicial en (pesos) no deberá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total del presupuesto oficial de cada lote, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un porcentaje equivalente mayor en su oferta inicial.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

7 ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

7.1 ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

7.2 ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta inversa electrónica pueda llevarse a cabo en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de subasta inversa, será desarrollado por la Dirección de Operaciones de la SDSCJ y publicado en la plataforma Secop 2 para conocimiento de los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la SDSCJ con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato; **(d)** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y **(e)** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles puede ser visto en el **Anexo 3 – Matriz de Riesgos** del presente documento.

NOTA:
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del **Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial (Del lote o la sumatoria de los lotes, cuando el proponente se presente a varios lotes).	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

9.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte por ciento (20%) del valor del contrato,** vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.** Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

9.1.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **CALIDAD DEL SERVICIO**, el cual deberá establecerse por el **veinte por ciento**

(20%) del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**.

9.1.3 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por el termino de ejecución del mismo y **un (1) año más**.

9.1.4 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de **Salarios y Prestaciones Sociales** por el **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años más**.

9.1.5 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La garantía deberá establecerse por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el término de ejecución del contrato. Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)*.	Por el término de ejecución del contrato.

*En caso de que a un mismo proponente se le adjudiquen los tres lotes, deberá constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con el artículo **2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.**

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado, el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

10 INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de

Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
	Perú	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP (Aplica para departamentos)**	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	SI	NO	SI

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por acuerdo
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
México		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación	SI	SI	N/A	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).

El presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del concepto C – 043 de 2021 del 09 febrero 2021, que establece:

> *"(…)*
> *Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.*

(...)
En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.
(...)"

En consecuencia, la SDSCJ se abstiene de limitar el presente proceso, hasta tanto el Gobierno no profiera el correspondiente reglamento.

12 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

DIANA CAROLINA ZARATE PÉREZ
Directora Técnica
Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Edwin Rolando Sánchez Porras	Profesional Contratista - Dirección Técnica	
Proyectó aspectos financieros	Nelson Alberto Cobos Hernández	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos técnicos	Wilson Páez Cortés	Profesional Universitario - Dirección Técnica.	WILSON PÁEZ C.

ANEXOS

ANEXO 1	Requerimiento MEBOG Rad. 20205410540431 Requerimientos Dirección Cárcel Distrital Rad. 20213310117203 y 20213320136753 Requerimiento Dirección de Acceso a la Justicia Rad. 20213100178473 Requerimiento C4 Rad. 20211600148013 Requerimientos Especiales Dirección de Bienes Rad. 20214300125123 Criterios Ambientales Oficina Asesora de Planeación Rad. 20211100216683 Memorando Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información Rad. 20215100165673
ANEXO 2	Especificaciones técnicas
ANEXO 3	Matriz de Riesgos
ANEXO 4A	Análisis del Sector
ANEXO 4B	Estudió de Mercado
ANEXO 5	Concepto técnico Subsecretaría de Seguridad Concepto técnico Subsecretaría de Acceso a la Justicia
FORMATO	Experiencia habilitante del proponente
FORMATO	Certificación de cumplimiento SG-SST

FORMATO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."

PROPONENTE: _____

LOTE: _____

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación.

CONTRATO No.	CONTRATANTE	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS REQUERIDO	VALOR EN SMMLV	No. DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP QUE PRETENDE HACER VALER EN LA EXPERIENCIA
1				
2				
3				
4				
5				

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FECHA:

Nota 1: La Entidad verificará la experiencia con **máximo CINCO (5) contratos** registrados en el RUP (por cada uno de los lotes).
Nota 2: El proponente debe anexar este formato por cada lote al cual presente oferta.

FORMATO No. 10

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SG-SST
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."

PROPONENTE: _____

En mi condición de Representante Legal de _____(Razón Social de la Compañía), identificada con NIT No. _____, certifico que la Empresa dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y que doy cumplimiento a lo previsto en el Decreto 723 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, lo que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral de nuestros empleados.

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FECHA: